



COMUNICACIÓN POR AVISO

EL COORDINADOR DE GRUPO SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

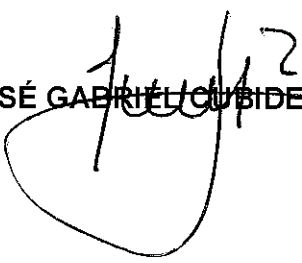
HACE SABER QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de llevar a cabo una comunicación, el Coordinador de Grupo Situaciones Administrativas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, **hace saber que:** EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 02250 del 2 de agosto de 2017 *"Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta a la señora KARINA QUINTERO SERNA en calidad de servidora pública"*, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del acto administrativo en mención.

Que teniendo en cuenta que la señora KARINA QUINTERO SERNA, fue citada mediante correo electrónico (kefren34@gmail.com) el 9 de agosto de 2017 para adelantar la comunicación, donde respondió que se encontraba viviendo fuera del país, en la ciudad de New York, autorizando el envío de la Resolución No. 02250 del 2 de agosto de 2017, al correo electrónico anteriormente mencionado.

Que teniendo en cuenta que la señora KARINA QUINTERO SERNA, no confirmó la comunicación de la Resolución No. 02250 del 2 de agosto de 2017, esta será publicada en la página www.aerocivil.gov.co por el término de cinco (5) días, HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, siendo las 8:00 a.m., y la desfijación de la presente publicación se realizará el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, a las 5:00 p.m.

Se adjunta al presente aviso copia en tres (3) folios de la Resolución No. 02250 del 2 de agosto de 2017.


JOSÉ GABRIEL CUBIDES RIAÑO



02250 02 AGO. 2017

"Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta a la señora KARINA QUINTERO SERNA en calidad de servidora pública"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

En ejercicio sus facultades legales conferidas en el Decreto 260 de 2004 modificado por el Decreto 823 de 2017, el Decreto 1047 de 2016, el numeral 3° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, señala que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera, en los siguientes términos:

"Artículo 172. Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones. La sanción impuesta se hará efectiva por:

1. *El Presidente de la República, respecto de los gobernadores y los alcaldes de Distrito.*
2. *Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.*
3. *El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.*
4. *Los presidentes de las corporaciones de elección popular o quienes hagan sus veces, respecto de los miembros de las mismas y de los servidores públicos elegidos por ellas.*
5. *El representante legal de la entidad, los presidentes de las corporaciones, juntas, consejos, quienes hagan sus veces, o quienes hayan contratado, respecto de los trabajadores oficiales.*
6. *Los presidentes de las entidades y organismos descentralizados o sus representantes legales, respecto de los miembros de las juntas o consejos directivos.*
7. *La Procuraduría General de la Nación, respecto del particular que ejerza funciones públicas.*

Parágrafo. Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará al funcionario que deba ejecutarlo, quien tendrá para ello un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación."
(Negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 01975 del 12 de julio de 2017, se profirió por parte del Coordinador del Grupo de Investigaciones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número 02 AGU. 2017
02250 ,

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta a la señora KARINA QUINTERO SERNA en calidad de servidora pública"

de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, fallo sancionatorio de primera instancia dentro del expediente DIS 01-002-2016, sancionando disciplinariamente a la señora **KARINA QUINTERO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.002.511 de Bogotá D.C., en su condición de servidora pública nombrada en el cargo Auxiliar IV Grado 11, con ubicación en la Dirección de Desarrollo Aeroportuario de la Secretaría de Sistemas Operacionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL.

Que como consecuencia del referido fallo disciplinario se le impuso a la señora **KARINA QUINTERO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.002.511 de Bogotá D.C., una sanción consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) AÑOS.**

Que el citado fallo quedó debidamente ejecutoriado el 12 de julio de 2017, toda vez que contra el mismo no se interpuso recurso de apelación.

Lo anterior, en lo que respecta al único cargo formulado en su contra el cual se refiere a lo siguiente:

"La señora KARINA QUINTERO SERNA, en su condición de Auxiliar IV grado 11 de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario de la Secretaría de Sistemas Operacionales de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, al parecer, sin justa causa, no reasumió sus funciones al vencimiento de la licencia no remunerada concedida entre el 4 de agosto de 2015 y el 29 de octubre de 2015 a través de la Resolución Nro. 01340 de 2015, comportamiento con el cual, probablemente, abandono [sic] el empleo público, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 compilado en el artículo 2.2.11.1.16 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.11.9 del Decreto 646 de 2017, como consecuencia, pudo haber incurrido en falta disciplinaria de acuerdo con lo previsto en el numeral 55 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002"

Que en virtud de la comunicación remitida por el Coordinador de Grupo de Investigaciones Disciplinarias mediante oficio ADI No. 3002-384-2017017792 del 13 de julio de 2017, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo único del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, se procede a hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **KARINA QUINTERO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.002.511 de Bogotá D.C., consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) AÑOS.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE**

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 02
Fecha: 26/11/2015
Página: 2 de 3



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 02250) 02 AGO. 2017

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta a la señora KARINA QUINTERO SERNA en calidad de servidora pública"

ONCE (11) AÑOS impuesta a la señora **KARINA QUINTERO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.002.511 de Bogotá D.C., en su calidad de servidora pública nombrada en el cargo de Auxiliar IV Grado 11, con ubicación en la Dirección de Desarrollo Aeroportuario de la Secretaría de Sistemas Operacionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **KARINA QUINTERO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.002.511 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Situaciones Administrativas de la Dirección de Talento Humano, con el fin de registrar la sanción impuesta en la hoja de vida de la ex funcionaria, así como al Grupo de Investigaciones Disciplinarias para los trámites subsiguientes a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo único del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 AGO. 2017

ALFREDO BOGANEGRA VARÓN.
Director General.

Proyectó: Patricia Bravo / Dirección de Talento Humano PB

Vo. Bo. José Tonny Bermeo Bermeo / Director de Talento Humano

Vo. Bo. Sergio Enrique Ramírez Payares / Secretario General

Vo. Bo. Alba Lucía García Suárez / Asesora Dirección General

Buenos días por medio del presente quiero informar que no me puedo presentar en la dirección de Talento Humano porque en vivo en New York por favor me puede colaborar enviándome la resolución donde se me habrá la investigación disciplinaria, gracias.

Enviado desde mi iPhone

El ago. 9, 2017, a las 10:33 AM, Jose Gabriel Cubides Riaño <jose.cubides@aerocivil.gov.co> escribió:

3102.17

Señora
KARINA QUINTERO

Respetada señora Karina

Cordial saludo,

De manera atenta se solicita concurrir a la Dirección de Talento Humano ubicada en Avenida El Dorado 103-15, Edificio NEA – de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de surtir del proceso de comunicación de la Resolución N° 02250 del 2 de agosto de 2017, por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en lo pertinente, y en atención a lo contemplado en la parte resolutive del acto administrativo en mención.

Cualquier duda con gusto.

3102.17

Cordialmente,

<image001.png> **Jose Gabriel Cubides**
Grupo Situaciones Administrativas
Dirección Talento Humano
☎ (57) 1 296 3708

Jose Gabriel Cubides Riaño

De: Jose Gabriel Cubides Riaño
Enviado el: miércoles, 09 de agosto de 2017 1:29 p. m.
Para: Karina
Asunto: COMUNICACION RESOLUCION No. 02250 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017
Datos adjuntos: RESOLUCION No 02250 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017 KARINA QUINTERO SERNA.pdf
Importancia: Alta

3102.17

Buena tarde señora Karina, para su comunicación, adjunto envío Resolución No. 02250 del 2 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del acto administrativo en mención.

La confirmación la puede realizar mediante correo electrónico manifestando que recibió el acto administrativo y conoce el contenido. Agradezco la confirmación.

3102.17

Cordialmente,



Jose Gabriel Cubides
Grupo Situaciones Administrativas
Dirección Talento Humano
☎(57) 1 296 3708

De: Karina [mailto:kefren34@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 09 de agosto de 2017 12:16 p. m.
Para: Jose Gabriel Cubides Riaño <jose.cubides@aerocivil.gov.co>
Asunto: Re: CITACION COMUNICACION RESOLUCION No. 02250 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017

Si claro por favor confírmeme como debe ser el recibido si puede ser un correo electrónico muchas gracias.

Enviado desde mi iPhone

El ago. 9, 2017, a las 12:31 PM, Jose Gabriel Cubides Riaño <jose.cubides@aerocivil.gov.co> escribió:

3102.17

Buen día señora Karina, si usted autoriza le puedo comunicar el acto administrativo mediante la cual se hace efectiva la Sanción disciplinaria, Resolución No. 02250 del 2 de agosto de 2017, pero le recomiendo me confirme el recibido.

3102.17

Cordialmente,

<image001.png> **Jose Gabriel Cubides**
Grupo Situaciones Administrativas
Dirección Talento Humano
☎(57) 1 296 3708

De: Karina [mailto:kefren34@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 09 de agosto de 2017 11:08 a. m.
Para: Jose Gabriel Cubides Riaño <jose.cubides@aerocivil.gov.co>
Asunto: Re: CITACION COMUNICACION RESOLUCION No. 02250 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017

Jose Gabriel Cubides Riaño

De: Microsoft Outlook
Para: Karina
Enviado el: miércoles, 09 de agosto de 2017 1:29 p. m.
Asunto: Retransmitido: COMUNICACION RESOLUCION No. 02250 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Karina (kefren34@gmail.com)

Asunto: COMUNICACION RESOLUCION No. 02250 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017